

Auto Sustanciación No. 213  
Proceso: Fijación Cuota de Alimentos  
Radicado: 2020-00282  
Demandante: SANDRA DELGADO GARCÍA  
Demandado: RAMIRO GARAY TRIANA

**Constancia Secretarial:** La Dorada, Caldas, treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que el día veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de traslado de las excepciones de mérito, sin pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

- Fecha corre traslado excepciones de mérito.....25/03/2021
- Término .....3 días
- Vencimiento término de traslado.....29/03/2021

A Despacho para proveer.

  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Surtidas las notificaciones y traslados correspondientes, en aplicación del artículo 392 del C. G. del Proceso, y para los fines previstos en los artículos 372 y 373 ibídem, se efectuará audiencia el día **JUEVES SEIS (06) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, acto al cual se convoca a las partes y a sus apoderados, oportunidad en la que se desarrollarán las etapas del conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones del litigio; se practicarán los interrogatorios de parte, se recibirán pruebas, alegaciones y se decidirá si fuere posible.

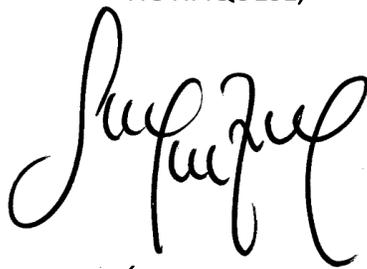
Se advierte de las consecuencias de la inasistencia injustificada, según el núm. 4 del artículo 372 C.G.P., en cuanto a la demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión, y del demandado, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Que, si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez por medio de auto, declarará terminado el proceso. Que a la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Auto Sustanciación No. 213  
Proceso: Fijación Cuota de Alimentos  
Radicado: 2020-00282  
Demandante: SANDRA DELGADO GARCÍA  
Demandado: RAMIRO GARAY TRIANA

La audiencia se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

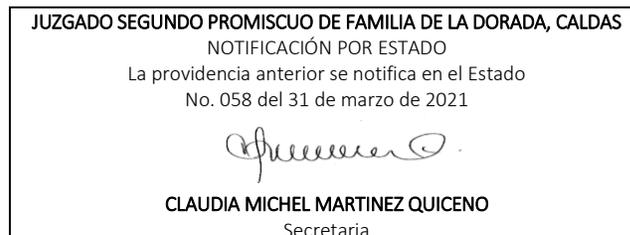
Se insta a los apoderados para que suministren los correos electrónicos de las partes a las que representan y de quienes deban intervenir, a fin de hacerles extensiva la información de la realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE,



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

JUEZ



Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MCHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria